LUZ DEL SUR

Llevamos más que luz

GC-17-284

Lima, 19 de diciembre de 2017

OSINERGMIN
Gerencia de Regulación de Tarifas
RECIBIDO HORA 10:06
20 DIC 2017
11603 2015-048
REGISTRO EXPEDIENTE
LA RECEPCION DEL DOCUMENTO NO INDICA CONFORMIDAD

Señores
OSINERGMIN
Gerencia de Regulación Tarifaria
Av. Canadá 1460
SAN BORJA.-

Atención: Ing. Jaime Mendoza G.
Gerente de Regulación Tarifaria

De nuestra consideración:

Nos referimos a los dos Contratos de Suministro de Electricidad suscritos por Luz del Sur S.A.A. con Compañía Eléctrica el Platanal S.A. – CELEPSA, como resultado de la adjudicación en el Proceso de Licitación de Suministro de Energía Eléctrica a Largo Plazo LDS-01-2011-LP (la "Licitación"), adjudicado el día 15 de diciembre de 2011 (en adelante, los PPAs)[1].

Por medio de la presente, le informamos que ambas partes hemos acordado la modificación del plazo de los PPAs. Conforme a la modificación acordada, los PPAs iniciarán su vigencia el 1 de enero de 2024[2].

En cumplimiento del artículo 15.3 de la Resolución 688-2008-OS-CD, adjunto a la presente remitimos para vuestra aprobación el proyecto de las dos (2) adendas a los PPAs. Asimismo adjuntamos (i) un informe preparado por Luz del Sur S.A.A. que sustenta las modificaciones que se someten a su aprobación y demuestra que éstas no causarán ninguna afectación al mercado regulado, (ii) copia de la Carta S-COM-00474-2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, por la cual CELEPSA otorga su conformidad a las modificaciones; (iii) el texto del aviso a ser publicado el 20 del presente en el diario El Peruano; y, (iv) carta remitida a los generadores que celebraron contratos de suministro con Luz del Sur S.A.A. como resultado de la Licitación.

Finalmente, les confirmamos que la modificación de los PPAs no afectará la cobertura para el abastecimiento de la demanda de nuestros clientes regulados.

Sin otro particular, nos despedimos valiéndonos de la oportunidad para saludarles muy atentamente,

Luis Miguel Quirós
Gerente Comercial

Adj. Lo indicado

---

[1] Los PPAs se celebraron para el abastecimiento del mercado regulado, para el suministro de potencias contratadas de 16.7 MW y 0.27 MW. Este último PPA fue celebrado inicialmente por Edecañete S.A., que luego fue absorbido por Luz del Sur S.A.A.

[2] Los contratos originales tienen como fecha de inicio el 1° de enero de 2018.

Av. Canaval y Moreyra 380
San Isidro, Lima, Perú
Teléfonos : 51 (1) 271-9000 • 271-9090
Fax : 51 (1) 421-5156
central@luzdelsur.com.pe
www.luzdelsur.com.pe

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ELECTRICIDAD ENTRE COMPAÑÍA ELÉCTRICA EL PLATANAL S.A. Y LUZ DEL SUR S.A.A.

Conste por el presente documento la Primera Adenda al Contrato de Compraventa de Electricidad que celebran, de una parte, COMPAÑÍA ELECTRICA EL PLATANAL S.A. (en adelante, CELEPSA) con Registro Único de Contribuyente Nº 20512481125, con domicilio en Calle Carlos Villarán N° 508, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor Pedro Alfonso Lerner Rizo Patrón, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 09389210 y por el señor Ricardo Rizo Patrón de la Piedra, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 08245379, ambos debidamente autorizados mediante poderes inscritos en la Partida Electrónica 11847780 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; en adelante "EL GENERADOR"; y,

De otra parte, en su condición de Suministrado, la empresa de distribución eléctrica, LUZ DEL SUR S.A.A., con Registro Único de Contribuyente Nº 20331898008, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra Nº 380, distrito de San Isidro, provincia de Lima y departamento de Lima, representada por su Gerente de Finanzas, el señor Luis Fernando de las Casas Riccardi, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 10315878 y su Apoderado, el señor Víctor Scarsi Hurtado, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 06606335 debidamente autorizados mediante poderes inscritos en la Electrónica Nº 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, "LA DISTRIBUIDORA"); en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de octubre de 2011, OSINERGMIN aprobó las bases integradas correspondiente a la licitación LDS-01-2011-LP, para el periodo 2018 – 2027.

Con fecha 15 de diciembre de 2011, se llevó a cabo el acto de apertura de sobres del proceso de licitación LDS-01-2011-LP, donde EL GENERADOR resultó ser una de las empresas suministradoras adjudicadas.

Con fecha 15 de diciembre de 2011 EL GENERADOR y LA DISTRIBUIDORA (en adelante "las Partes") suscribieron un contrato de suministro de electricidad (en adelante "el Contrato"), mediante el cual el primero se comprometió a suministrar al segundo *energía bajo determinadas condiciones indicadas en el Contrato*.

Mediante Resolución N° XXX-2017-OS/CD, publicada el XX de XXXXXXX de 2017, Osinergmin aprobó la modificación de los contratos suscritos entre las Partes que resultaron del Proceso de Licitación LDS-01-2011-LP.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Mediante el presente documento, las Partes acuerdan modificar el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta de acuerdo con el siguiente texto:

"

CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

4.1 El contrato tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años. Comprendido entre la Fecha de Inicio y de Finalización que se indican a continuación:

Fecha de Inicio: 1 de enero de 2024
Fecha de Finalización: 31 de diciembre de 2027

"

TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

3.1 La presente adenda entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2018.

3.2 Todas las demás estipulaciones del Contrato se mantienen inalterables en cuanto no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda.

3.2 Cualquier desavenencia que surgiera con relación a la interpretación o alcances del presente documento se resolverá de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Décima Octava del Contrato.

En señal de conformidad, firman los representantes de las Partes en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los XX días del mes de XXXXXXXXX de 2017.

Por LUZ DEL SUR S.A.A.

Por CELEPSA S.A.

Luis Fernando de las Casas Riccardi
Gerente de Finanzas

Pedro Alfonso Lerner Rizo Patrón
Gerente General

Víctor Scarsi Hurtado
Apoderado

Ricardo Rizo Patrón de la Piedra

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ELECTRICIDAD ENTRE COMPAÑÍA ELÉCTRICA EL PLATANAL S.A. Y LUZ DEL SUR S.A.A. PARA EL SUMINISTRO DE CAÑETE

Conste por el presente documento la Primera Adenda al Contrato de Compraventa de Electricidad que celebran, de una parte, COMPAÑÍA ELECTRICA EL PLATANAL S.A. (en adelante, CELEPSA) con Registro Único de Contribuyente Nº 20512481125, con domicilio en Calle Carlos Villarán N° 508, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor Pedro Alfonso Lerner Rizo Patrón, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 09389210 y por el señor Ricardo Rizo Patrón de la Piedra, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 08245379, ambos debidamente autorizados mediante poderes inscritos en la Partida Electrónica 11847780 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; en adelante "EL GENERADOR"; y,

De otra parte, en su condición de Suministrado, la empresa de distribución eléctrica, LUZ DEL SUR S.A.A., con Registro Único de Contribuyente Nº 20331898008, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra Nº 380, distrito de San Isidro, provincia de Lima y departamento de Lima, representada por su Gerente de Finanzas, el señor Luis Fernando de las Casas Riccardi, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 10315878 y su Apoderado, el señor Víctor Scarsi Hurtado, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 06606335 debidamente autorizados mediante poderes inscritos en la Electrónica Nº 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, "LA DISTRIBUIDORA"); en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de octubre de 2011, OSINERGMIN aprobó las bases integradas correspondiente a la licitación LDS-01-2011-LP, para el periodo 2018 – 2027.

Con fecha 15 de diciembre de 2011, se llevó a cabo el acto de apertura de sobres del proceso de licitación LDS-01-2011-LP, donde EL GENERADOR resultó ser una de las empresas suministradoras adjudicadas.

Con fecha 15 de diciembre de 2011 EL GENERADOR y LA DISTRIBUIDORA (en *adelante "las Partes") suscribieron un contrato de suministro de electricidad (en adelante* "el Contrato"), mediante el cual el primero se comprometió a suministrar al segundo energía para el punto de suministro Cañete bajo determinadas condiciones indicadas en el Contrato.

Por escritura pública del 30 de setiembre de 2015, se realizó la fusión simple de LA DISTRIBUIDORA, en calidad de sociedad absorbente, con la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE CAÑETE S.A., inscrita en la partida N° 90100971 de la Oficina Registral de Cañete, en calidad de sociedad absorbida. Como consecuencia de la mencionada fusión, mediante Resolución Ministerial 149-2016-MEM/DM se aprobó la transferencia de la concesión de EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE CAÑETE S.A. a Luz del Sur S.A.A.

Mediante Resolución N° XXX-2017-OS/CD, publicada el XX de XXXXXXX de 2017, Osinergmin aprobó la modificación de los contratos suscritos entre las Partes que resultaron del Proceso de Licitación LDS-01-2011-LP.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Mediante el presente documento, las Partes acuerdan modificar el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta de acuerdo con el siguiente texto:

"

CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

4.1 *El contrato tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años. Comprendido entre la Fecha de Inicio y de Finalización que se indican a continuación:*

Fecha de Inicio: 1 de enero de 2024
Fecha de Finalización: 31 de diciembre de 2027

"

TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

3.1 La presente adenda entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2018.

3.2 Todas las demás estipulaciones del Contrato se mantienen inalterables en cuanto no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda.

3.2 Cualquier desavenencia que surgiera con relación a la interpretación o alcances del presente documento se resolverá de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Décima Octava del Contrato.

En señal de conformidad, firman los representantes de las Partes en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los XX días del mes de XXXXXXXXX de 2017.

Por LUZ DEL SUR S.A.A.

Luis Fernando de las Casas Riccardi
Gerente de Finanzas

Víctor Scarsi Hurtado
Apoderado

Por CELEPSA S.A.

Pedro Alfonso Lerner Rizo Patrón
Gerente General

Ricardo Rizo Patrón de la Piedra

Informe Sustentatorio de la Modificación del Plazo de los Contratos de Suministro de Electricidad celebrados entre Luz del Sur S.A.A. ("LUZ DEL SUR") y Compañía Eléctrica El Platanal S.A. ("CELEPSA")

Introducción

El presente informe demuestra que el acuerdo entre LUZ DEL SUR y CELEPSA, destinado a modificar la vigencia de los dos contratos de suministro de electricidad que suscribieron por el período 2018-2027, resultantes del proceso de licitación LDS-01-2011-LP, no pone en riesgo el suministro del mercado regulado de LUZ DEL SUR. La modificación propuesta establece que el plazo de los contratos se iniciará el 1 de enero de 2024.

Se ha analizado la cobertura de la demanda del mercado regulado total de LUZ DEL SUR hasta el año 2023 (Lima y Cañete), considerando las proyecciones de la demanda esperadas y la cobertura de la misma a través de contratos suscritos que en su totalidad resultaron de procesos de licitación a largo plazo realizados desde el año 2009 hasta el año 2015.

Los contratos entre LUZ DEL SUR y CELEPSA antes referidos son por una potencia contratada de 16.742 MW para el abastecimiento de la demanda de LUZ DEL SUR para Lima y de 0.270 MW para el abastecimiento de la demanda de LUZ DEL SUR para Cañete, unificándose en un total de 17.012 MW, con una potencia contratada fija de 14.178 MW y una potencia contratada variable de 2.834 MW.

Motivo

El acuerdo entre LUZ DEL SUR y CELEPSA ha sido motivado por la sobrecontratación que viene afectando a LUZ DEL SUR y que continuará hasta finales del año 2023, tomando en cuenta la evolución del crecimiento de la demanda del mercado regulado que viene siendo afectada significativamente por la migración de clientes hacia el mercado libre. Dicho acuerdo es concordante con los fundamentos del propio Consejo Directivo de Osinergmin expresados en su Resolución N° 04-2017-OS/CD, en la cual se estableció que "*podría admitirse una suspensión del contrato en los años de sobrecontratación*".

Cobertura de la Demanda del Mercado Regulado de LUZ DEL SUR

Proyección de la Demanda

Para la proyección de demanda del mercado regulado de LUZ DEL SUR se ha utilizado como base las demandas máximas mensuales de los últimos 12 meses (período de noviembre-2016 a octubre-2017), y tres tasas de crecimiento anual correspondientes a escenarios bajo (1.5%), medio (2.5%) y alto (3.5%). Luego, a cada demanda mensual proyectada se le ha reducido la demanda que migró o migrará al mercado libre en los 12 meses previos al mes de proyección. Se ha considerado los

clientes reales migrados hasta octubre de 2017 y los que migrarán hasta diciembre 2018 según cartas de los clientes remitidas a LUZ DEL SUR hasta octubre 2017 (la relación de dichos clientes se muestra en el Anexo 1), dando como resultado las demandas netas que corresponden a LUZ DEL SUR y cuyos valores son representados en el Gráfico 1.

Cabe indicar que el valor de las tasas de crecimiento consideradas es equivalente a las tasas de crecimiento reales de la demanda de los usuarios dentro del área de concesión de LUZ DEL SUR, sean estos atendidos por LUZ DEL SUR o por terceros, las mismas que son 1,5% para el 2016 y 2,7% para el 2017.

Gráfico 1
Demanda Proyectada LUZ DEL SUR (2017-2023)

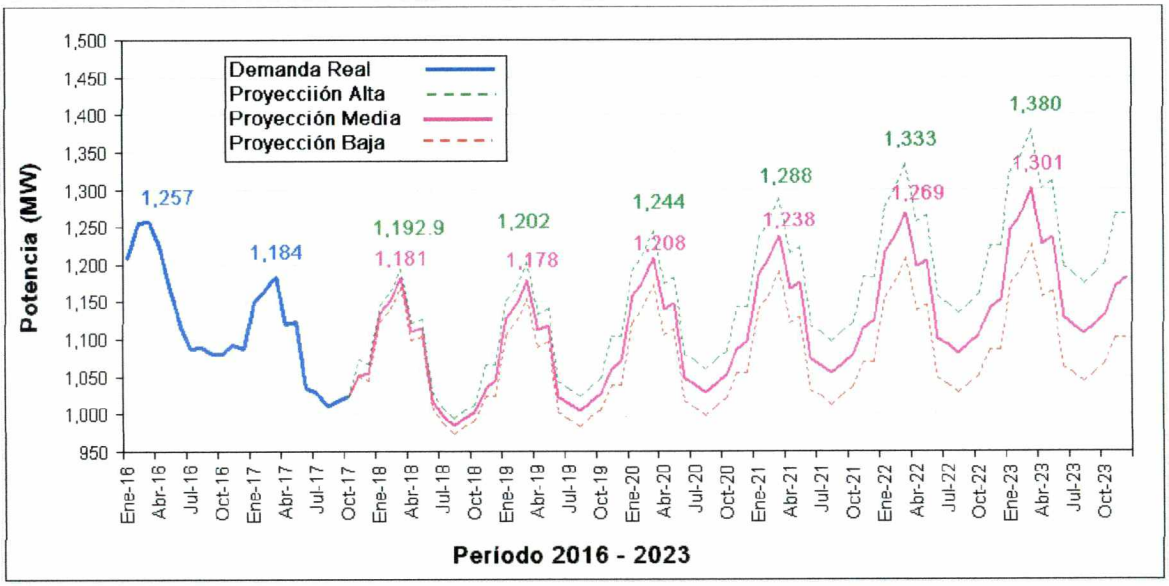

Potencias Contratadas

Para las potencias contratadas se ha utilizado como información las potencias contratadas vigentes en el período indicado, resultantes de los siguientes procesos de licitación: ED-01-2009-LP, ED-02-2009-LP, ED-03-2009-LP, LDS-01-2010-LP, LDS-01-2011-LP (en su primera y segunda convocatoria) y ED-01-2015-LP, que se presentan en el Anexo 2, las que dan como resumen las potencias mostradas en los Cuadros 1 y 2, y Gráficos 2 y 3 para el período 2018-2023.

Cuadro 1
Potencias Contratadas LUZ DEL SUR (2018-2023)

Período	Fija MW	Variable MW	Toral MW
Antes de 2018	1,177.4	235.5	1,412.8
Del 2018 al 2021	1,450.7	290.1	1,740.9
Del 2022 al 2023	1,181.5	236.3	1,417.8

Cuadro 2

Potencias Contratadas LUZ DEL SUR sin Celepsa (2018-2023)

Período	Fija MW	Variable MW	Toral MW
Antes de 2018	1,177.4	235.5	1,412.8
Del 2018 al 2021	1,436.5	287.3	1,723.8
Del 2022 al 2023	1,167.3	233.5	1,400.8

Gráfico 2

Potencias Contratadas LUZ DEL SUR (2017-2023)

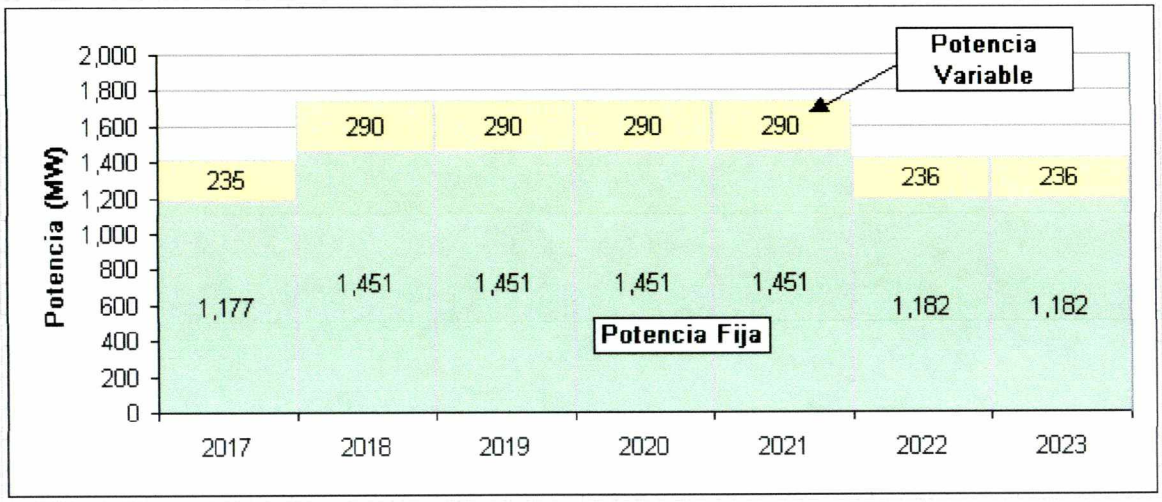

Gráfico 3

Potencias Contratadas LUZ DEL SUR sin Celepsa (2017-2023)

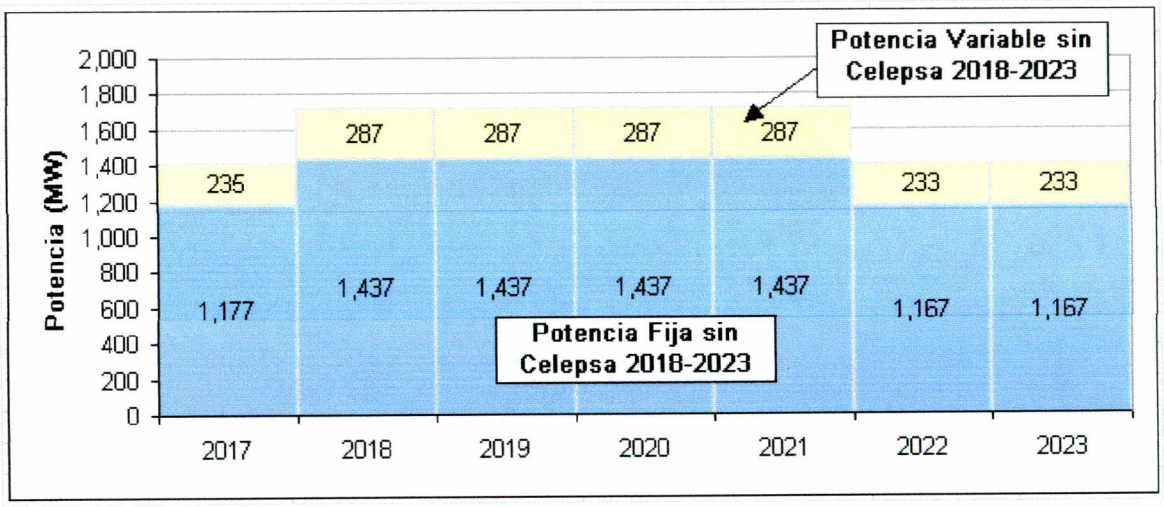

Cobertura de la Demanda sin contratos con CELEPSA

Con las demandas proyectadas y las potencias contratadas sin CELEPSA 2018-2023, referidas anteriormente, se verifica la cobertura de la demanda total a los usuarios regulados de LUZ DEL SUR y se ha obtenido los valores mostrados en el Gráficos 4.

Gráfico 4
Cobertura de la demanda de LUZ DEL SUR (2016-2023)

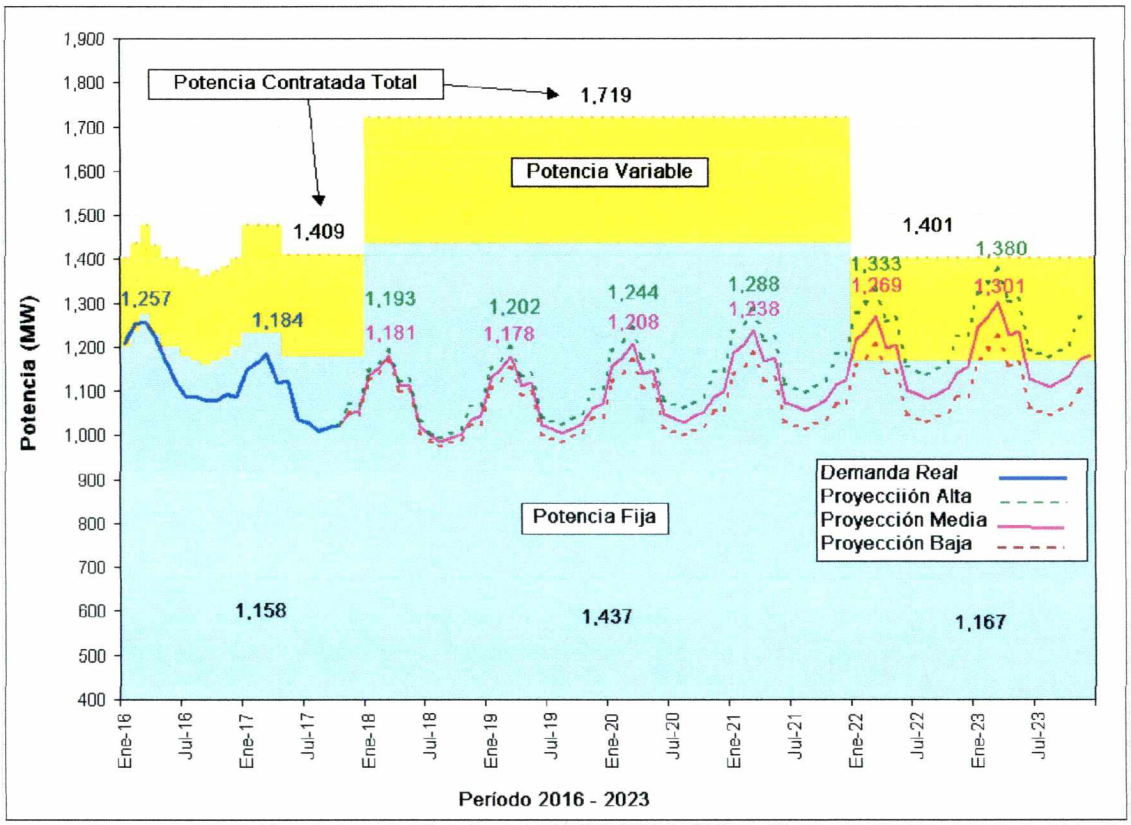

De acuerdo con lo mostrado en el Gráfico 4, se observa lo siguiente:

- Para el período 2018-2023, las potencias contratadas superan en todos los meses a las demandas proyectadas inclusive en el escenario alto de proyección, que puede ser una proyección optimista considerando que es altamente probable que la migración de clientes regulados a clientes libres continúe mientras dure la situación de sobrecapacidad de generación y de ofrecimiento de precios bajos por parte de los generadores para captar potenciales clientes libres (actualmente regulados con demandas mayores a 200 kW). Por lo anterior, toda la demanda de LUZ DEL SUR en dicho plazo está absolutamente cubierta.

En atención a lo anterior, no existe riesgo de desabastecimiento de los clientes regulados de LUZ DEL SUR en su zona de concesión.

Como se observa del Gráfico 4 anterior, la situación de suspensión de los contratos entre LUZ DEL SUR y CELEPSA por el período 2018-2023 no representa riesgos de desabastecimiento de la demanda del Mercado Regulado de LUZ DEL SUR.

Efecto en los Precios a Nivel Generación (PNG)

El suministro contratado en los contratos celebrados entre LUZ DEL SUR y CELEPSA representa el 0.3% del total de la potencia contratada del mercado regulado a nivel nacional, por lo cual no se producirá impacto alguno en el Precio a Nivel Generación – PNG.

Efecto en la sobrecontratación de LUZ DEL SUR

El impacto en la reducción de la sobrecontratación para los años 2018-2023, relacionada a la suspensión de los contratos LUZ DEL SUR - CELEPSA es del orden de 5% de lo que se proyecta como potencia sobrecontratada.

Considerando el precio promedio de compra de potencia de generación que tiene a la fecha LUZ DEL SUR para su mercado regulado, igual a 6.5 US$/kW-mes, y los 14.178 kW en que se reduciría la sobrecontratación de potencias al suspender los contratos con CELEPSA, habría para LUZ DEL SUR una menor pérdida por el período 2018-2023 de aproximadamente US$ 5.0 millones, monto que innegablemente es de relevancia para cualquier empresa de distribución.

Sustento legal

El Procedimiento para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley 28832, aprobado por Resolución 688-2008-OS-CD establece en su artículo 15.3 lo siguiente:

> *"15.3 Una vez firmados los Contratos de Suministro, las modificaciones que se someterán a la aprobación de Osinergmin, serán únicamente las relacionadas con: i)* ***los Plazos de Suministro****, ii) Potencias Contratadas y su energía asociada, iii) Precios Firmes, sus fórmulas de actualización y cualquier otro aspecto que determine el valor de los precios unitarios de venta de potencia y energía.*
>
> *Las modificaciones tendrán eficacia luego de efectuada la referida aprobación y de haber sido suscritas debidamente vía adenda o cláusula adicional. Para tal efecto se deberá presentar a Osinergmin el proyecto de adenda o cláusula adicional, el consentimiento de las partes interesadas respecto al tenor de la misma y el sustento de la modificación solicitada. Para el resto de modificaciones a los Contratos, que se encuentren debidamente suscritas por las partes, deberán ser informadas por la Distribuidora a Osinergmin,*

remitiendo las respectivas adendas o cláusulas adicionales, dentro de los 10 días hábiles de suscritas, sin perjuicio del ejercicio de la facultad supervisora y fiscalizadora del Osinergmin"

En consecuencia, OSINERGMIN deberá aprobar las propuestas de adenda, puesto que esta contiene una modificación a los plazos del suministro.

Debe considerarse que dicha modificación no afecta ni pone en riesgo el suministro de nuestros clientes regulados.

Conclusiones

Sobre la base de lo expuesto, se han determinado las siguientes conclusiones:

1) Durante todos los meses del período de enero de 2018 a diciembre de 2023, las potencias contratadas de LUZ DEL SUR para sus suministros del mercado regulado, excluyendo las potencias contratadas con CELEPSA, son mayores a las correspondientes potencias proyectadas, inclusive en el escenario de proyección alta.

2) Los escenarios de proyección considerando crecimientos de 1.5%, 2.5% y 3.5% anual resultarían optimistas si continúa la migración de clientes regulados de LUZ DEL SUR hacia el mercado libre en el periodo 2019-2023. Como referencia en los años 2016 y 2017, afectados por la migración de clientes, se tuvo una reducción de 3% y 6%, respectivamente, en la máxima demanda del mercado regulado de LUZ DEL SUR.

4) Se ha demostrado que la suspensión por el período comprendido entre los años 2018 al 2023 de los contratos suscritos por LUZ DEL SUR y CELEPSA, no ponen en riesgo en ningún momento el abastecimiento normal de la demanda del mercado regulado de LUZ DEL SUR.

Alfonso Valle Cisneros
LUZ DEL SUR
Diciembre-2017

S-COM-00474-2017

Lima, 30 de noviembre de 2017

Señor
Luis Miguel Quirós
Gerente Comercial
Luz del Sur S.A.A.
Av. Canaval y Moreyra 380
San Isidro

Asunto: Su carta GC-17-258 Primeras Adendas a Contratos de Suministro de Electricidad resultantes de la Licitación LDS-01-2011-LP

Estimado señor Quirós,

Por medio de la presente les manifestamos nuestra conformidad a lo propuesto en la carta de la referencia, la cual solo quedaría condicionada a la aprobación de parte del Osinergmin de la suspensión de los contratos suscritos entre las Partes para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023 y manteniendo la vigencia de cuatro (4) años, comprendido entre la Fecha de Inicio y de Finalización que se indican a continuación:

Fecha de Inicio:	1 de enero de 2024
Fecha de Finalización:	31 de diciembre de 2027

Quedando a la espera de su comunicación respecto de la aprobación por parte del Osinergmin antes mencionada para poder así proceder a la firma de las adendas correspondientes.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Alfredo Len Álvarez
Gerente Comercial

LUZ DEL SUR GERENCIA COMERCIAL
01 DIC 2017
RECIBIDO

Carlos Villarán 514 La Victoria, Lima, Perú T: (511) 619 2800 www.celepsa.com

AVISO

Hacemos de conocimiento que Luz del Sur S.A.A. y la Compañía Eléctrica El Platanal S.A. (CELEPSA) han acordado modificar el plazo de los contratos de Suministro de Electricidad suscritos en el proceso de licitación LDS-01-2011-LP, por un total de 17.012 MW potencia contratada para el abastecimiento de la demanda del mercado regulado de Luz del Sur, para que la fecha de inicio se produzca el 1 de enero de 2024 y la fecha de término el 31 de diciembre de 2027.

Los interesados tendrán un plazo de 10 días hábiles para presentar sus comentarios al correo electrónico: licitacion@luzdelsur.com.pe

Lima, 19 de diciembre de 2017

LUZ DEL SUR S.A.A.

CARGO

LUZ DEL SUR

Llevamos más que luz

LUZ DEL SUR PROCESADO GC CORRESPONDENCIA 598065

GC-17-278

Lima, 18 de diciembre de 2017

Correos Del Perú 3 - 7023783 - 39 18/12/2017
KALLPA GENERACION SA
CALLE LAS PALMERAS 435 PISO 7
GC 17278-
LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
18/12/2017

Señores
KALLPA GENERACIÓN S.A.
Calle Las Palmeras 435, Piso 7
San Isidro.-

Atención: Ing. Irwin Frisancho Triveño
Gerente Comercial

Asunto: Modificación de Contratos de Suministro con CELEPSA

De nuestra consideración,

Por medio de la presente les informamos que a efectos de mitigar en parte las serias distorsiones que se vienen presentando en el mercado eléctrico, Luz del Sur S.A.A. y Compañía Eléctrica El Platanal S.A. – CELEPSA han acordado modificar sus Contratos de Suministro de Electricidad producto de la Licitación LDS-01-2011-LP. La citada modificación se celebrará con el objeto de aplazar la fecha de inicio del suministro al 1 de enero de 2024.

Adicionalmente, ponemos en su conocimiento nuestra intención de modificar también el contrato de suministro de electricidad que celebró con Luz del Sur S.A.A. con su representada. Es el caso que los requerimientos de demanda y condiciones de mercado existentes en el año 2011, año en el que se celebró el contrato de suministro, han sufrido una serie de cambios extraordinarios e imprevisibles, por lo que las prestaciones a nuestro cargo se han convertido en la actualidad en excesivamente onerosas.

Agradeceremos sus comentarios a la presente comunicación en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de su recepción.

Atentamente,

Kallpa GENERACIÓN S.A. RECIBIDO 19 DIC 2017 NO IMPLICA CONFORMIDAD

Luis Miguel Quirós
Gerente Comercial

Av. Canaval y Moreyra 380
San Isidro, Lima, Perú
Teléfonos : 51 (1) 271-9000 • 271-9090
Fax : 51 (1) 421-5156
central@luzdelsur.com.pe
www.luzdelsur.com.pe

CARGO

LUZ DEL SUR

Llevamos más que luz

598064

LUZ DEL SUR PROCESADO OF. CORRESPONDENCIA

GC-17-279

Lima, 18 de diciembre de 2017

Señores
ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.
Av. Republica de Panamá 3940
San Isidro.-

Correos Del Perú 3 - 7023783 - 24 18/12/2017
ENGIE ENERGIA DEL PERU SA 18/12/2017
AV REPUBLICA DE PANAMA 3940
GC 17279-
LIMA - LIMA - SAN ISIDRO

Atención: Ing. Daniel Cámac Gutiérrez
Vicepresidente Comercial

Asunto: Modificación de Contratos de Suministro con CELEPSA

De nuestra consideración,

Por medio de la presente les informamos que a efectos de mitigar en parte las serias distorsiones que se vienen presentando en el mercado eléctrico, Luz del Sur S.A.A. y Compañía Eléctrica El Platanal S.A. – CELEPSA han acordado modificar sus Contratos de Suministro de Electricidad producto de la Licitación LDS-01-2011-LP. La citada modificación se celebrará con el objeto de aplazar la fecha de inicio del suministro al 1 de enero de 2024.

Adicionalmente, ponemos en su conocimiento nuestra intención de modificar también el contrato de suministro de electricidad que celebró con Luz del Sur S.A.A. con su representada. Es el caso que los requerimientos de demanda y condiciones de mercado existentes en el año 2011, año en el que se celebró el contrato de suministro, han sufrido una serie de cambios extraordinarios e imprevisibles, por lo que las prestaciones a nuestro cargo se han convertido en la actualidad en excesivamente onerosas.

Agradeceremos sus comentarios a la presente comunicación en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de su recepción.

Atentamente,

Luis Miguel Quirós
Gerente Comercial

ENGIE Energía Perú S.A.
ENGIE
19 DIC. 2017
HORA: 17-58
RECEPCIÓN
RECIBIDO
Dr. es señal de conformidad

Av. Canaval y Moreyra 380
San Isidro, Lima, Perú
Teléfonos : 51 (1) 271-9000 • 271-9090
Fax : 51 (1) 421-5156
central@luzdelsur.com.pe
www.luzdelsur.com.pe

EGESUR
RECIBIDO
HORA 5:18 pm
4109

LUZ DEL SUR
Llevamos más que luz

GC-17-280

Lima, 18 de diciembre de 2017

Señores
Empresa de Generación Eléctrica del Sur - EGESUR
Av. Ejército s/n
Tacna.-

Atención: Ing. Juan Flores Carcahusto
Gerente General

Asunto: Modificación de Contratos de Suministro con CELEPSA

De nuestra consideración,

Por medio de la presente les informamos que a efectos de mitigar en parte las serias distorsiones que se vienen presentando en el mercado eléctrico, Luz del Sur S.A.A. y Compañía Eléctrica El Platanal S.A. – CELEPSA han acordado modificar sus Contratos de Suministro de Electricidad producto de la Licitación LDS-01-2011-LP. La citada modificación se celebrará con el objeto de aplazar la fecha de inicio del suministro al 1 de enero de 2024.

Adicionalmente, ponemos en su conocimiento nuestra intención de modificar también el contrato de suministro de electricidad que celebró con Luz del Sur S.A.A. con su representada. Es el caso que los requerimientos de demanda y condiciones de mercado existentes en el año 2011, año en el que se celebró el contrato de suministro, han sufrido una serie de cambios extraordinarios e imprevisibles, por lo que las prestaciones a nuestro cargo se han convertido en la actualidad en excesivamente onerosas.

Agradeceremos sus comentarios a la presente comunicación en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de su recepción.

Atentamente,

Luis Miguel Quirós
Gerente Comercial

Av. Canaval y Moreyra 380
San Isidro, Lima, Perú
Teléfonos : 51 (1) 271-9000 • 271-9090
Fax : 51 (1) 421-5156
central@luzdelsur.com.pe
www.luzdelsur.com.pe

LUZ DEL SUR

Iluminamos más que luz

GC-17-281

Lima, 18 de diciembre de 2017

19 DIC 2017

Señores
FENIX POWER PERU S.A.
Av. Encalada 1257, Of. 1300
Santiago de Surco.-

Atención: Ing. Juan Salinas Ulloa
Gerente Comercial

Asunto: Modificación de Contratos de Suministro con CELEPSA

De nuestra consideración,

Por medio de la presente les informamos que a efectos de mitigar en parte las serias distorsiones que se vienen presentando en el mercado eléctrico, Luz del Sur S.A.A. y Compañía Eléctrica El Platanal S.A. – CELEPSA han acordado modificar sus Contratos de Suministro de Electricidad producto de la Licitación LDS-01-2011-LP. La citada modificación se celebrará con el objeto de aplazar la fecha de inicio del suministro al 1 de enero de 2024.

Adicionalmente, ponemos en su conocimiento nuestra intención de modificar también el contrato de suministro de electricidad que celebró con Luz del Sur S.A.A. con su representada. Es el caso que los requerimientos de demanda y condiciones de mercado existentes en el año 2011, año en el que se celebró el contrato de suministro, han sufrido una serie de cambios extraordinarios e imprevisibles, por lo que las prestaciones a nuestro cargo se han convertido en la actualidad en excesivamente onerosas.

Agradeceremos sus comentarios a la presente comunicación en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de su recepción.

Atentamente,

Luis Miguel Quirós
Gerente Comercial

Av. Canaval y Moreyra 380
San Isidro, Lima, Perú
Teléfonos : 51 (1) 271-9000 • 271-9090
Fax : 51 (1) 421-5156
central@luzdelsur.com.pe
www.luzdelsur.com.pe

LUZ DEL SUR

Llevamos más que luz

OSINERGMIN
Gerencia de Regulacion de Tarifas
RECIBIDO HORA 11:36
11 ENE 2018
000281-2018 TRAMITE | 000048-2015 EXPEDIENTE
LA RECEPCION DEL DOCUMENTO NO INDICA CONFORMIDAD

OSINERGMIN SAN ISIDRO RECIBIDO 10 ENE. 2018
PRES GG DSGN DSHL DSE GSM GC JARU DSF OTROS
20180000471 5:34 p
REGISTRO HORA
LA RECEPCION DEL DOCUMENTO NO INDICA CONFORMIDAD

GC-18-006

Lima, 10 de enero de 2018

Señores
OSINERGMIN
Gerencia de Regulación Tarifaria
Av. Canadá 1460
SAN BORJA

Referencia.: Solicitud de aprobación de adendas a contratos de suministro con la Compañía Eléctrica El Platanal (Carta GC-17-284)

Atención.: Ing. Jaime Mendoza G.
Gerente de Regulación Tarifaria

De nuestra consideración:

Nos referimos a nuestra carta GC-17-284 mediante la cual enviamos para vuestra aprobación el proyecto de dos (2) adendas a los Contratos de Suministro de Electricidad suscritos con Compañía Eléctrica el Platanal S.A. (CELEPSA), como resultado de la Licitación LDS-01-2011-LP.

Al respecto, habiendo cumplido el plazo previsto para remitir opiniones, solo hemos recibido la carta KG-0686/17 de la empresa Kallpa Generación S.A. y la carta ENG/017-2018 de la empresa Engie Energía Perú S.A., cuyas copias se adjuntan a la presente y en las cuales no expresan disconformidad alguna respecto al acuerdo de modificación de contrato entre Luz del Sur y CELEPSA, llegando a indicar, en todo caso, que esta modificación debe tener la aprobación de Osinergmin.

Por lo tanto, les solicitamos continuar con el proceso de aprobación de los proyectos de adenda citados.

Finalmente, adjuntamos el texto del aviso publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de diciembre de 2017.

Atentamente,

Luis Miguel Quirós
Gerente Comercial

Adj.
- Copia de las cartas remitidas a Kallpa Generación S.A. y Engie Energía Perú S.A.,Fenix Power Perú S. A. y Egesur S.A.
- Carta KG-0686/17 remitida por Kallpa Generación S.A.
- Carta ENG/017-2017 remitida por Engie Energía Perú S.A.
- Copia del aviso publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20/12/2017.

Av. Canaval y Moreyra 380
San Isidro, Lima, Perú
Teléfonos : 51 (1) 271-9000 • 271-9090
Fax : 51 (1) 421-5156
central@luzdelsur.com.pe
www.luzdelsur.com.pe

CARGO

LUZ DEL SUR

Llevamos más que luz

LUZ DEL SUR S.A.C. PROCESADO CORRESPONDENCIA

598065

GC-17-278

Lima, 18 de diciembre de 2017

Señores
KALLPA GENERACIÓN S.A.
Calle Las Palmeras 435, Piso 7
San Isidro.-

Correos Del Perú 3 - 7023783 - 39 18/12/2017
KALLPA GENERACION SA 18/12/2017
CALLE LAS PALMERAS 435 PISO 7
GC 17278-
LIMA - LIMA - SAN ISIDRO

Atención: Ing. Irwin Frisancho Triveño
Gerente Comercial

Asunto: Modificación de Contratos de Suministro con CELEPSA

De nuestra consideración,

Por medio de la presente les informamos que a efectos de mitigar en parte las serias distorsiones que se vienen presentando en el mercado eléctrico, Luz del Sur S.A.A. y Compañía Eléctrica El Platanal S.A. – CELEPSA han acordado modificar sus Contratos de Suministro de Electricidad producto de la Licitación LDS-01-2011-LP. La citada modificación se celebrará con el objeto de aplazar la fecha de inicio del suministro al 1 de enero de 2024.

Adicionalmente, ponemos en su conocimiento nuestra intención de modificar también el contrato de suministro de electricidad que celebró con Luz del Sur S.A.A. con su representada. Es el caso que los requerimientos de demanda y condiciones de mercado existentes en el año 2011, año en el que se celebró el contrato de suministro, han sufrido una serie de cambios extraordinarios e imprevisibles, por lo que las prestaciones a nuestro cargo se han convertido en la actualidad en excesivamente onerosas.

Agradeceremos sus comentarios a la presente comunicación en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de su recepción.

Atentamente,

KALLPA GENERACIÓN S.A.
RECIBIDO
19 DIC 2017
NO IMPLICA CONFORMIDAD

Luis Miguel Quirós
Gerente Comercial

Av. Canaval y Moreyra 380
San Isidro, Lima, Perú
Teléfonos : 51 (1) 271-9000 • 271-9090
Fax : 51 (1) 421-5156
central@luzdelsur.com.pe
www.luzdelsur.com.pe

CARGO

LUZ DEL SUR

Llevamos más que luz

598064

LUZ DEL SUR PROCESADO OF. CORRESPONDENCIA

GC-17-279

Lima, 18 de diciembre de 2017

Señores
ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.
Av. Republica de Panamá 3940
San Isidro.-

Correos
[redacted] 3 - 7023783 - 24 18/12/2017
ENGIE ENERGIA DEL PERU SA 18/12/2017
AV REPUBLICA DE PANAMA 3940
GC 17279-
LIMA - LIMA - SAN ISIDRO

Atención: Ing. Daniel Cámac Gutiérrez
Vicepresidente Comercial

Asunto: Modificación de Contratos de Suministro con CELEPSA

De nuestra consideración,

Por medio de la presente les informamos que a efectos de mitigar en parte las serias distorsiones que se vienen presentando en el mercado eléctrico, Luz del Sur S.A.A. y Compañía Eléctrica El Platanal S.A. – CELEPSA han acordado modificar sus Contratos de Suministro de Electricidad producto de la Licitación LDS-01-2011-LP. La citada modificación se celebrará con el objeto de aplazar la fecha de inicio del suministro al 1 de enero de 2024.

Adicionalmente, ponemos en su conocimiento nuestra intención de modificar también el contrato de suministro de electricidad que celebró con Luz del Sur S.A.A. con su representada. Es el caso que los requerimientos de demanda y condiciones de mercado existentes en el año 2011, año en el que se celebró el contrato de suministro, han sufrido una serie de cambios extraordinarios e imprevisibles, por lo que las prestaciones a nuestro cargo se han convertido en la actualidad en excesivamente onerosas.

Agradeceremos sus comentarios a la presente comunicación en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de su recepción.

Atentamente,

Luis Miguel Quirós
Gerente Comercial

ENGIE Energía Perú S.A.
ENGIE
19 DIC. 2017
HORA: 17-58
RECEPCIÓN
RECIBIDO
no es señal de conformidad

Av. Canaval y Moreyra 380
San Isidro, Lima, Perú
Teléfonos : 51 (1) 271-9000 • 271-9090
Fax : 51 (1) 421-5156
central@luzdelsur.com.pe
www.luzdelsur.com.pe

LUZ DEL SUR

Llevamos más que luz

GC-17-281

Lima, 18 de diciembre de 2017

Fenix
19 DIC 2017
RECIBIDO
LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO NO IMPLICA CONFORMIDAD
NO VALIDO PARA FACTURAS

Señores
FENIX POWER PERU S.A.
Av. Encalada 1257, Of. 1300
Santiago de Surco.-

Atención: Ing. Juan Salinas Ulloa
Gerente Comercial

Asunto: Modificación de Contratos de Suministro con CELEPSA

De nuestra consideración,

Por medio de la presente les informamos que a efectos de mitigar en parte las serias distorsiones que se vienen presentando en el mercado eléctrico, Luz del Sur S.A.A. y Compañía Eléctrica El Platanal S.A. – CELEPSA han acordado modificar sus Contratos de Suministro de Electricidad producto de la Licitación LDS-01-2011-LP. La citada modificación se celebrará con el objeto de aplazar la fecha de inicio del suministro al 1 de enero de 2024.

Adicionalmente, ponemos en su conocimiento nuestra intención de modificar también el contrato de suministro de electricidad que celebró con Luz del Sur S.A.A. con su representada. Es el caso que los requerimientos de demanda y condiciones de mercado existentes en el año 2011, año en el que se celebró el contrato de suministro, han sufrido una serie de cambios extraordinarios e imprevisibles, por lo que las prestaciones a nuestro cargo se han convertido en la actualidad en excesivamente onerosas.

Agradeceremos sus comentarios a la presente comunicación en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de su recepción.

Atentamente,

Luis Miguel Quirós
Gerente Comercial

Av. Canaval y Moreyra 380
San Isidro, Lima, Perú
Teléfonos : 51 (1) 271-9000 • 271-9090
Fax : 51 (1) 421-5156
central@luzdelsur.com.pe
www.luzdelsur.com.pe

LUZ DEL SUR

Llevamos más que luz

EGESUR
18 DIC. 2017
RECIBIDO
HORA: 5:12pm
1109

GC-17-280

Lima, 18 de diciembre de 2017

Señores
Empresa de Generación Eléctrica del Sur - EGESUR
Av. Ejército s/n
Tacna.-

Atención: Ing. Juan Flores Carcahusto
Gerente General

Asunto: Modificación de Contratos de Suministro con CELEPSA

De nuestra consideración,

Por medio de la presente les informamos que a efectos de mitigar en parte las serias distorsiones que se vienen presentando en el mercado eléctrico, Luz del Sur S.A.A. y Compañía Eléctrica El Platanal S.A. – CELEPSA han acordado modificar sus Contratos de Suministro de Electricidad producto de la Licitación LDS-01-2011-LP. La citada modificación se celebrará con el objeto de aplazar la fecha de inicio del suministro al 1 de enero de 2024.

Adicionalmente, ponemos en su conocimiento nuestra intención de modificar también el contrato de suministro de electricidad que celebró con Luz del Sur S.A.A. con su representada. Es el caso que los requerimientos de demanda y condiciones de mercado existentes en el año 2011, año en el que se celebró el contrato de suministro, han sufrido una serie de cambios extraordinarios e imprevisibles, por lo que las prestaciones a nuestro cargo se han convertido en la actualidad en excesivamente onerosas.

Agradeceremos sus comentarios a la presente comunicación en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de su recepción.

Atentamente,

Luis Miguel Quirós
Gerente Comercial

Av. Canaval y Moreyra 380
San Isidro, Lima, Perú
Teléfonos : 51 (1) 271-9000 • 271-9090
Fax : 51 (1) 421-5156
central@luzdelsur.com.pe
www.luzdelsur.com.pe

G.C

LUZ DEL SUR
322277
22 DIC. 2017
CORRESPONDENCIA
AVISO DE RECIBO
Hora: 16:29 Firma:

KG- 0686/17

Lima, 21 de diciembre de 2017

Señor
Luis Miguel Quiros Velásquez
Gerente Comercial
Luz del Sur S.A.A.
Av. Canaval Moreyra N° 380
San Isidro. -

LUZ DEL SUR
GERENCIA COMERCIAL
22 DIC 2017
RECIBIDO

Asunto : **Propuesta de Modificación de Contrato de Suministro suscrito entre Kallpa Generación S.A. (antes Cerro del Águila S.A.) y Luz del Sur S.A.A.**

Referencia : **Carta GC-17-278 notificada con fecha 19 de diciembre de 2017**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes con relación al Asunto, con la finalidad de dar respuesta a la comunicación de la Referencia, mediante la cual, su representada nos manifiesta la intención de modificar el Contrato de Suministro de Electricidad suscrito entre Kallpa (antes Cerro del Águila S.A.) y Luz del Sur con fecha 22 de diciembre de 2011, producto de la Licitación LDS-01-2011-LP convocada por esta última (el "Contrato de Suministro") y, a su vez, nos comunica que han acordado con la empresa CELEPSA modificar sus contratos de suministro suscritos como resultado de la misma licitación, con el objeto de aplazar la fecha de inicio del suministro al 1 de enero de 2014.

Como es de su conocimiento, los contratos de suministro suscritos en el marco de las licitaciones de largo plazo establecido por la Ley N° 28832, tienen por finalidad promover el desarrollo de nuevas inversiones de generación.

En ese contexto, nuestra empresa participó en la Licitación LDS-01-2011-LP, que fue un proceso competitivo y abierto a todas las tecnologías, en el que resultó como uno de los suministradores adjudicados de Luz del Sur, y precisamente, el Contrato de Suministro suscrito producto de dicha licitación, constituye parte significativa del sustento de las inversiones y financiamiento involucrado en el desarrollo de nuestra central hidroeléctrica Cerro del Águila.

Por lo anteriormente señalado, y considerando que carecen de sustento sus argumentos relacionados a cambios extraordinarios e imprevisibles, supuestamente suscitados, no nos encontramos en la posibilidad de aplazar la fecha de inicio del suministro en nuestro Contrato.

Kallpa

Adicionalmente a lo expuesto, respecto de la modificación de los contratos suscritos al amparo de las licitaciones a que se refiere la Ley 28832, recordamos que, de conformidad con las normas aplicables, este tipo de modificaciones contractuales requieren de un procedimiento de aprobación ante el OSINERGMIN.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Irwin Frisancho
Gerente Comercial

Kallpa Generación S.A.
Calle Las Palmeras 435, Piso 7, San Isidro
Lima 27 - Perú

T (+511) 706-7878
www.kallpageneracion.com.pe

ENGIE Energía Perú S.A.
CARGO
GERENCIA COMERCIAL

ENGIE

LUZ DEL SUR
04 ENE. 2018
CORRESPONDENCIA
AVISO DE RECIBO
Hora: 13:13 Firma:

Señor:
Luis Miguel Quiros
Gerente Comercial de LUZ DEL SUR S.A.A.
Av. Canaval y Moreyra N°380, San Isidro
Presente. -

Asunto : Modificación de Contratos de Suministro con CELEPSA

Referencia : Carta GC-17-279, recibida el 19 diciembre de 2017

CARTA N° : ENG/017-2018

Lima, 4 de enero de 2018

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted con relación a su carta de la referencia, en virtud de la cual nos comunican que Luz del Sur S.A.A. (en adelante, "LDS") y Compañía Eléctrica El Platanal S.A. (en adelante, "CELEPSA") han acordado modificar sus contratos de suministro de electricidad producto de la Licitación LDS-01-2011-LP con la finalidad de aplazar la fecha de inicio del suministro. Sin embargo, en la referida comunicación no se detallan los términos del acuerdo al que habría arribado con CELEPSA, por lo que ENGIE Energía Perú S.A. (en adelante, "ENGIE") no está en capacidad de emitir una opinión sobre el particular.

Adicionalmente, LDS pone en conocimiento de ENGIE su intención de modificar el contrato de suministro de electricidad que celebró con ENGIE. No obstante, LDS no precisa qué contrato y qué aspectos del contrato de suministro de electricidad propone modificar.

Por otro lado, y considerando que el marco normativo ha dispuesto una gama de opciones que le permiten al Distribuidor gestionar la demanda de los usuarios regulados, les solicitamos nos expliquen qué cambios en los requerimientos de demanda y condiciones del mercado son los que LDS considera como extraordinarios e imprevisibles.

Con el propósito de absolver todas las interrogantes antes mencionadas, y en aras de efectuar las evaluaciones y análisis correspondientes de manera expedita, les proponemos sostener una reunión el día viernes 12 de enero a las 09:00 horas en las oficinas de ENGIE.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

DANIEL CÁMAC GUTIÉRREZ
Vicepresidente Comercial

GILDA SPALLAROSSA LECCA
Vicepresidenta Legal

tas de Cerro de Pasco
al social en S/ 23,176.16
tos frente a la Sociedad
de un valor nominal de

, los accionistas tendrán
jercer en dos ruedas: (i)
rá una duración de diez
y última rueda, en caso
días hábiles, iniciándose
rueda y culminado a las

nistas los certificados de
lasadre 607, oficina 226,

de suscripción preferente
en Soles y en la Cuenta
Unidos de América, que
r en cuenta el valor de
zado en la capitalización

AVISO

Hacemos de conocimiento que Luz del Sur S.A.A. y la Compañía Eléctrica El Platanal S.A. (CELEPSA) han acordado modificar el plazo de los contratos de Suministro de Electricidad suscritos en el proceso de licitación LDS-01-2011-LP, por un total de 17.012 MW potencia contratada para el abastecimiento de la demanda del mercado regulado de Luz del Sur, para que la fecha de inicio se produzca el 1 de enero de 2024 y la fecha de término el 31 de diciembre de 2027.

Los interesados tendrán un plazo de 10 días hábiles para presentar sus comentarios al correo electrónico: licitacion@luzdelsur.com.pe

Lima, 19 de diciembre de 2017

LUZ DEL SUR S.A.A.

002-1598817-1